

**Fecha:** Madrid, 11 de junio de 2013

**ACTA:** COMISION PARITARIA DE PENSIONES

**Asunto:** Reunión Comisión Paritaria

De conformidad con lo previsto en el apartado séptimo del Acuerdo Laboral de Fusión de Unnim Banc y BBVA firmado el pasado día 21 de Mayo de 2013, se procede a la reunión de la comisión paritaria cuyos asistentes se citan a continuación:

**Asistentes:**

<i>Carlos Dávila Ruiz</i>	BBVA
<i>Pilar Morata Rubio</i>	BBVA
<i>M<sup>a</sup> Carmen López González</i>	BBVA
<i>Vicente Hernández Garcia</i>	CCOO
<i>Julia Castellanos del Solar</i>	CCOO
<i>David Vilar Ginesta</i>	CCOO
<i>José Antonio Jaramillo Carreño</i>	CCOO
<i>José Manuel Ocaña López</i>	UGT
<i>Miguel Angel Miralles Mas</i>	UGT
<i>Javier Muñiz Ortín</i>	UGT
<i>Juan Antonio Guerrero Díaz</i>	CGT
<i>Santos Sánchez-Clemente Cerviño</i>	CGT
<i>Antonio Torres Maruenda</i>	CCP
<i>Vicente Castelló Gayá</i>	CCP

Previamente al desarrollo de esta reunión ha tenido lugar una sesión informativa, donde se han ido comentando las características del Plan de pensiones de Unnim Banc y se informa del procedimiento a seguir para proceder a la integración en el Plan de Pensiones de BBVA de los partícipes y beneficiarios del Plan de Pensiones de Unnim Banc, así como de las formalidades a adoptar en el proceso de terminación y liquidación de este último Plan de Pensiones.

En la reunión se hace entrega del reglamento del Plan de Pensiones de Unnim, política de inversiones, póliza nº 5004 contratada por el Plan de Pensiones de Unnim y por parte de la Entidad Gestora se presentan las características y composición de la cartera de inversión del PPE de Unnim a 31.05.2013, según documento adjunto.

Se especifican a continuación los Acuerdos adoptados en esta Comisión Paritaria para este proceso:

- 1) Incremento de la tasa de revalorización de las prestaciones causadas recogida en la póliza 5004, contratada por el Plan de Pensiones de UNNIM con la compañía de Seguros UNNIM Vida.

Los beneficiarios en régimen de prestación definida del PPE de UNNIM están asegurados mediante póliza nº 5.004, contratada por el propio Plan de Pensiones con la compañía de seguros UNNIM Vida.

Las prestaciones causadas son revalorizables según IPC. Al no ser la revalorización de las prestaciones una variable asegurable, se asegura una estimación de un 1% anual acumulativo en la póliza nº 5.004. La base técnica del Plan de pensiones de BBVA estima una hipótesis de IPC en el 1,75%.

De forma unánime por los miembros de la Comisión Paritaria se acuerda la adaptación del porcentaje de revalorización de las prestaciones causadas recogido en la póliza nº 5004, a la base técnica del Plan de Pensiones de BBVA, es decir al 1,75%.

A efectos de la financiación de la diferencia en la tasa de revalorización, la Comisión Paritaria acuerda utilizar el excedente existente en la póliza 60939, contratada por el Plan de Pensiones de UNNIM con BBVA Seguros, para cubrir las prestaciones mínimas garantizadas de riesgo durante el ejercicio 2013.

En concreto, se acuerda que se utilizará el excedente de la póliza nº 60939 para incrementar la tasa de revalorización hasta alcanzar el 1,75% o un porcentaje superior en la póliza nº 5004, hasta donde llegue el remanente de la póliza de riesgo.

- 2) Modificación Reglamento del Plan de Pensiones de BBVA

De forma unánime por los miembros de la Comisión Paritaria se acuerda incluir en las especificaciones del Plan de Pensiones de BBVA las siguientes modificaciones, cuya redacción se une a la presenta acta (anexo I)

- Colectivo de activos y prejubilados al amparo del Acuerdo Colectivo de 24.10.2012 formalizado en el ámbito de UNNIM
  - ✓ Se añade a la relación de colectivos integrantes del colectivo J del plan de pensiones de empleo de BBVA, al personal activo y prejubilado al amparo del Acuerdo Colectivo de 24.10.2012 formalizado en el ámbito de UNNIM.
  - ✓ Disposiciones transitorias:
    - A efectos de la aportación del Promotor al Plan de Pensiones de BBVA, para la contingencia de jubilación, no será de aplicación a este personal la carencia de 2 años exigida en el Plan para hacer efectiva la misma.
    - A efectos de la cuantía de la aportación anual corriente para la contingencia de jubilación del año 2013, al Plan de Pensiones de BBVA, se realizará por la diferencia entre el total comprometido, 601,01 euros (540,91 euros del promotor y 60,10 euros del partícipe) y la parte ya aportada en el Plan de pensiones de UNNIM.
  - ✓ Disposiciones adicionales:

▪ Para la determinación de las coberturas de fallecimiento e invalidez, en caso de partícipes procedentes de UNNIM que en su día hubiesen percibido una prestación por invalidez del Plan de Pensiones de UNNIM, se estará a lo siguiente:

A las prestaciones mínimas garantizadas del plan de Pensiones de BBVA se le detraerá: la cuantía percibida en el Plan de Pensiones de UNNIM por incapacidad, menos el resultado de multiplicar la prestación mínima garantizada mensual determinada en el plan de pensiones de BBVA por el número de meses que el partícipe estuvo invalido la anterior ocasión; no pudiendo resultar este sustraendo inferior a cero. Asimismo, la cuantía resultante total no puede resultar inferior a cero.

▪ A efectos del cómputo del salario pensionable se mantiene, para el personal procedente de UNNIM, el complemento de fusión y la antigüedad consolidada, conforme a lo previsto en el acuerdo laboral de fusión.

• Prejubilados al amparo Acuerdo Colectivo de 21.10.2010 formalizado en el ámbito de UNNIM, así como los jubilados parciales y beneficiarios provenientes del Plan de Pensiones de UNNIM

✓ Se añade un nuevo colectivo "Q" en el Plan de pensiones de empleo de BBVA, donde se integrarán los prejubilados al amparo Acuerdo Colectivo de 21.10.2010 formalizado en el ámbito de UNNIM, así como los jubilados parciales y beneficiarios, todos ellos provenientes del Plan de Pensiones de UNNIM

✓ Se transcribe literalmente lo que recojan las especificaciones del Plan de pensiones de UNNIM para este personal.

✓ Se anexarán a las Especificaciones del plan de pensiones de BBVA listados con relación individualizada de estos colectivos.

### 3) Integración de la cartera de inversiones del Plan de Pensiones de UNNIM en el Plan y Fondo de pensiones de BBVA

Previamente a la adopción de acuerdos en esta materia, se presenta por la Entidad Gestora del grupo BBVA una "comparativa de posiciones entre el Fondo de BBVA y el de UNNIM" con una explicación pormenorizada de la misma.

La conclusión de la entidad Gestora es que los niveles de riesgos de ambas carteras son similares y que la cartera de UNNIM no presenta problemas de liquidez ni de valoración. Asimismo apunta la existencia de 4 activos que son más discordantes con la tipología de activos del Plan de Pensiones de BBVA que convendría vender antes de la integración (Cédulas de Banco Popular, Cédulas de Cajas y Ayuntamientos y Deuda de CCAA).

Todos los miembros de la Comisión Paritaria manifiestan que la mejor forma de trasvase de la cartera de inversiones del Plan de Pensiones de UNNIM al Plan de pensiones de BBVA, sea en activos e instan a la Entidad Gestora a que opere en la adaptación de la cartera de UNNIM, previamente a la integración, para alinear sus activos a los del Plan de Pensiones de BBVA.

La Representación de la Empresa refiere que la composición de la cartera ha sido explicada por la Entidad Gestora y se trata de adoptar un acuerdo a fin de que se pueda ir alineando la cartera.

Llegado este punto se acuerda por todos los miembros de la Comisión Paritaria, que se proceda al trasvase de la cartera de inversiones del Plan de Pensiones de UNNIM al Plan de Pensiones de BBVA y que se realice una comprobación de la adecuación de la cartera de UNNIM a la de BBVA antes de que se produzca la integración, con la antelación posible tomando como referencia 15 días.

Por último, se acuerda que el plazo de integración de ambos Planes se determinará en función de la fecha de integración de los procesos entre las Entidades Gestoras del grupo. Se acuerda realizar un dictamen financiero actuarial en el Plan de Pensiones de UNNIM hasta la fecha de integración en el Plan de Pensiones de BBVA

#### 4) Suspenso en el Plan de Pensiones de UNNIM

De forma unánime por los miembros de la Comisión Paritaria se acuerda realizar una actuación extraordinaria, previa a la integración de ambos Planes, respecto a los partícipes en suspenso en el Plan de Pensiones de UNNIM que hayan extinguido definitivamente su relación laboral desde hace más de tres meses, tal y como se recoge en el artículo 28 del Reglamento del Plan de UNNIM.

La Comisión Paritaria hará llegar a las respectivas Comisiones de Control del Plan de Pensiones de BBVA y del de UNNIM los acuerdos alcanzados para su aplicación.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EMPRESA

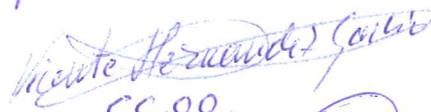
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

  
Carretero Lopez





CCOO  
Julia Castellano

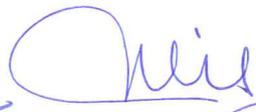
  
CC.OO.

  
CCYP



  
CGT

  
UGT

  
UGT

  
CGT

**ANEXO I al Acta de la Comisión Paritaria de Pensiones de fecha 11.06.2013**

**REDACCIÓN ESPECIFICACIONES**

**COLECTIVOS**

**Colectivo J**

(...)

*Asimismo estarán incluidos en este colectivo, los empleados ingresados en BBVA el 27 de mayo de 2013 procedentes de UNNIM Banc y el personal prejubilado en dicha Sociedad al amparo del Acuerdo Colectivo de 24.10.2012 formalizado en el ámbito de UNNIM.*

(...)

**Colectivo Q.**

Pertencen a este colectivo:

- 1. Los partícipes que se prejubilieron en UNNIM conforme al acuerdo de 21 de octubre de 2010 firmado en el ámbito de UNNIM.**

*Este personal seguirá recibiendo las aportaciones conforme al Régimen Financiero aplicable hasta esa fecha en el Plan de pensiones de UNNIM, esto es, una cuantía fija en función del porcentaje que le correspondiera sobre el salario pensionable del momento del acceso a la situación de prejubilación y que se relaciona en el Anexo A. Cuando se produzca alguna de las contingencias que dan derecho a la prestación, el Beneficiario únicamente tendrá derecho a percibir la prestación que se pudiera constituir con cargo al importe de sus derechos consolidados en ese momento.*

*En el supuesto de jubilación anticipada de este personal a la edad de 64 años, conforme al mencionado Acuerdo de 21 de octubre de 2010, el promotor aportará con carácter extraordinario en el momento de la jubilación una aportación cuya cuantía será equivalente a las aportaciones definidas que le hubieran correspondido al partícipe desde el momento de la jubilación anticipada hasta el momento teórico de su jubilación considerando la edad ordinaria para alcanzar la misma.*

*Las aportaciones se devengarán mensualmente y se ingresarán en el fondo al final de cada mes.*

- 2. Empleados de BBVA provenientes de UNNIM en situación de jubilación parcial.**

*Este personal mantendrá la condición de partícipe hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación de 65 años.*

*Para aquellos partícipes provenientes de UNNIM en situación de jubilación parcial, se mantendrá el sistema vigente que hasta esa fecha venían*

*Carmen Lopez*

disfrutando en cuanto al Régimen Financiero de aportaciones y prestaciones en el Plan de pensiones de UNNIM, esto es:

Régimen de aportaciones:

Las aportaciones al Plan serán efectuadas por el Promotor, pudiendo igualmente aquellos Partícipes - que voluntariamente lo deseen y así lo hayan comunicado previamente a la Entidad Gestora - realizar aportaciones al Plan.

No se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de las prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

La cuantía de las aportaciones a efectuar por el Promotor, a cada uno de los partícipes, será la siguiente:

- a. Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), la Entidad Promotora realizará a favor de los partícipes en activo una aportación igual al resultado de multiplicar el salario pensionable de cada partícipe por un porcentaje definido en del año de aportación, conforme se recoge en la siguiente tabla:

Año de aportación	Porcentaje de aportación
2013	6,75%
2014 y siguientes	7,00%

El promotor se compromete a que si las aportaciones anuales del año 2013 realizadas en favor de cada uno de los partícipes, no alcanzara la cifra de 1.113,75 euros, realizará una aportación por la cantidad necesaria para completar y alcanzar dicha cifra y a partir de 2014, será la del año anterior incrementada conforme lo haga los conceptos salariales del convenio colectivo (relación individualizada en Anexo B)

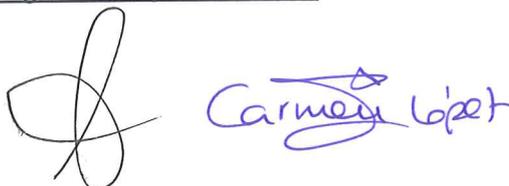
- b. Se establece para los siguientes partícipes un porcentaje de aportación "ad personam". Este porcentaje no podrá ser inferior al establecido en el apartado a) (relación individualizada en Anexo C)

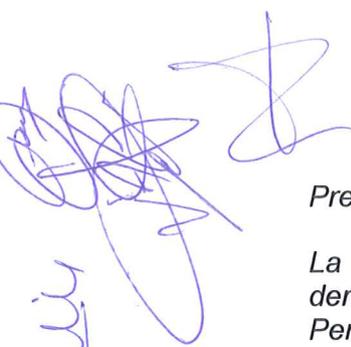
Las aportaciones se devengarán mensualmente y se ingresarán en el fondo al final de cada mes. En el mes de diciembre de cada ejercicio se ajustarán las aportaciones de los partícipes para adecuarlas a las que correspondan, según las aportaciones mínimas establecidas en el apartado a) de este artículo.

En caso de que un Partícipe pase a la situación de baja o de Partícipe en Suspenso, el promotor efectuará las aportaciones del correspondiente mes en proporción a los días del período trabajado.

Para las prestaciones mínimas definidas de incapacidad y fallecimiento, el promotor aportará el coste anual correspondiente a dichas prestaciones, entendido éste como la prima de seguro que cubra las citadas prestaciones.

Régimen de prestaciones



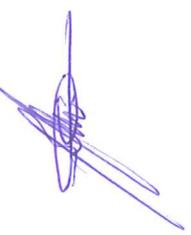


*Prestación por jubilación*

*La prestación por jubilación será igual a la cuantía correspondiente a los derechos consolidados que el Partícipe tuviera reconocidos por el Plan de Pensiones en el momento del acaecimiento del hecho causante, ajustados financieramente hasta el momento de su percepción.*



*Prestación por incapacidad permanente total o permanente absoluta*

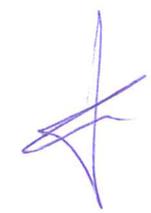


*La prestación por incapacidad permanente total o permanente absoluta será igual a la cuantía correspondiente a los derechos consolidados que el Partícipe tuviera reconocidos por el Plan de Pensiones en el momento del acaecimiento del hecho causante más la diferencia positiva existente, si la hubiere, entre la prestación mínima garantizada y la suma de los derechos consolidados del Partícipe constituidos por las aportaciones del promotor que no procedan del antiguo subplan 3 del Plan de Pensiones de Caixa Sabadell, y el importe de las provisiones matemáticas derivadas de las pólizas que cubren los excesos de aportación al plan de pensiones*



*La prestación mínima garantizada será tres veces el salario pensionable anualizado del partícipe en el momento del hecho causante.*

*Los partícipes que hayan percibido la prestación por incapacidad permanente total o absoluta, y se revise su incapacidad permanente antes de los dos años se reincorporarán como partícipes de nuevo al Plan de Pensiones con derecho a aportaciones periódicas futuras y con el derecho prestacional en riesgos de la actividad limitado exclusivamente al fondo de capitalización generado por dichas aportaciones y al aseguramiento de la diferencia positiva que pueda generarse en su caso entre la prestación mínima garantizada en riesgos de la actividad y la cuantía equivalente a la suma del citado fondo de capitalización y el importe íntegro percibido inicialmente conforme a la evolución del mismo con el valor liquidativo del Fondo.*



*Esta previsión será aplicable a cualquier supuesto de reincorporación al Plan tras la percepción de la prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.*



*Prestación por gran invalidez*

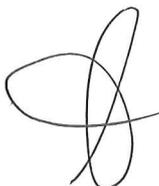


*La prestación por gran invalidez será igual a la cuantía correspondiente a los derechos consolidados que el Partícipe tuviera reconocidos por el Plan de Pensiones en el momento del acaecimiento del hecho causante más la diferencia positiva existente, si la hubiere, entre la prestación mínima garantizada y la suma de los derechos consolidados del Partícipe constituidos por las aportaciones del promotor que no procedan del antiguo subplan 3 del Plan de Pensiones de Caixa Sabadell, y el importe de las provisiones matemáticas derivadas de las pólizas que cubren los excesos de aportación al plan de pensiones.*



*La prestación mínima garantizada será cinco veces el salario pensionable anualizado del partícipe en el momento del hecho causante.*

*Prestación por fallecimiento del Partícipe*

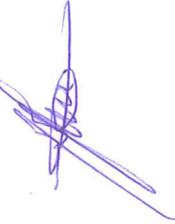




La prestación por fallecimiento del Partícipe será igual a la cuantía de los derechos consolidados que el Partícipe tuviera reconocidos por el Plan de Pensiones en el momento del acaecimiento del hecho causante más la diferencia positiva existente, si la hubiere, entre la prestación mínima garantizada y la suma de los derechos consolidados del Partícipe constituidos por las aportaciones del promotor que no procedan del antiguo subplan 3 del Plan de Pensiones de Caixa Sabadell, y el importe de las provisiones matemáticas derivadas de las pólizas que cubren los excesos de aportación al plan de pensiones.



La prestación mínima garantizada será tres veces el salario pensionable anualizado del partícipe en el momento del hecho causante.



Serán beneficiarios de esta prestación los designados por el partícipe en el boletín de incorporación y designación mencionado en las definiciones del presente Reglamento o en el último documento de designación remitido por el partícipe a la Comisión de Control del Plan. En defecto de designación serán beneficiarios el cónyuge no separado ni divorciado legalmente así como la pareja de hecho acreditada conforme al artículo 174 de la LGSS, los hijos del partícipe a partes iguales y en su defecto, los herederos legales, debiendo sustituirse en última instancia al Estado por el propio Plan de Pensiones.



### **3. Beneficiarios provenientes del Plan de Pensiones, sistema de empleo, de UNNIM.**

- 
- a. Beneficiarios en régimen de prestación definida previos a la configuración del plan de pensiones de UNNIM.

Mantendrán las prestaciones definidas en el plan de pensiones de UNNIM, aseguradas mediante la póliza de seguros nº 5.004 contrata con UNNIM Vida.



Se adjunta relación individualizada que se incorpora como Anexo D.

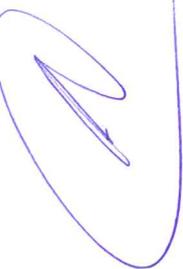
- b. Resto de beneficiarios en régimen de aportación definida. Mantendrán las garantías individualizadas de sus prestaciones causadas.

Se adjunta relación individualizada que se incorpora como Anexo E



### **TRANSITORIAS**

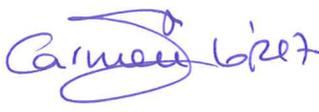
A efectos de la cuantía de la aportación anual corriente del Promotor al Plan de Pensiones de los empleados ingresados en BBVA el 27 de mayo de 2013 procedentes de UNNIM Banc y el personal prejubilado en dicha Sociedad al amparo del Acuerdo Colectivo de 24.10.2012 formalizado en el ámbito de UNNIM, no será de aplicación la carencia de 2 años exigida en el Plan para hacer efectiva la misma.



Asimismo la cuantía de la aportación del año 2013 se realizará por la diferencia entre el total comprometido, 601,01 euros (540,91 euros del promotor y 60,10 euros del partícipe) y la parte ya aportada en el Plan de pensiones de UNNIM.

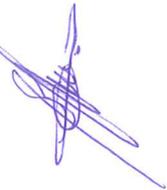
### **ADICIONALES**

**Primera:**





Para la determinación de las coberturas de fallecimiento e invalidez, en caso de partícipes del colectivo J procedentes de UNNIM que en su día hubiesen percibido una prestación por invalidez del Plan de Pensiones de UNNIM, se estará a lo siguiente:



A las prestaciones mínimas garantizadas del plan de Pensiones de BBVA se le detraerá: la cuantía percibida en el Plan de Pensiones de UNNIM por incapacidad, menos el resultado de multiplicar la prestación mínima garantizada mensual determinada en el plan de pensiones de BBVA por el número de meses que el partícipe estuvo invalido la anterior ocasión; no pudiendo resultar este sustraendo inferior a cero. Asimismo, la cuantía resultante total no puede resultar inferior a cero.

**Segunda:**



A efectos del cómputo del salario pensionable para el cálculo de las prestaciones mínimas garantizadas del colectivo J para los empleados ingresados en BBVA el 27 de mayo de 2013 procedentes de UNNIM Banc y el personal prejubilado en dicha Sociedad al amparo del Acuerdo Colectivo de 24.10.2012 formalizado en el ámbito de UNNIM, se mantiene, el complemento de fusión y la antigüedad consolidada definidos en el Acuerdo colectivo de 24 de octubre de 2012 firmado en el ámbito de UNNIM.

**Tercera:**



Los empleados que estuvieran en situación de excedencia en UNNIM que se reincorporen en su caso en BBVA, se incorporarán al colectivo J, teniendo exclusivamente los derechos de aportación y prestación derivados de dicho colectivo del Plan de pensiones de BBVA.

